



AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

ACTA NÚMERO 02/2024 **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, DE 25 DE MARZO DE 2024**

Presidencia:

D. Andrés Manzano Redondo (Grupo Popular)

Concejales que asisten:

D^a. María Teresa Pérez Cordero (Grupo Popular)

D. Francisco Javier Hernández Cebadero (Grupo Popular)

D^a. Matilde Bardillo Cebadero (Grupo Popular)

D. Andrés Torres Rivas (Grupo Popular)

D. Benjamín Perales Seco (Grupo Socialista)

D. Jon Álvarez Lorenzo (Grupo Unidas por Perales)

Secretario

D. Manuel Jesús Real Moñino

En Perales del Puerto, siendo las 20:00 del día veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos **46.2.b) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y al artículo **78.2 del Reglamento** de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar

sesión ordinaria se reúnen los Sres. Concejales al margen citados, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto. Habiendo quedado válidamente constituido el Pleno Municipal, al cumplirse la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

=====

PRIMERO. PARTE RESOLUTIVA

ASUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024. (EXPTE. PLN/2024/1).

Manifestando los miembros de la Corporación asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior pendiente de aprobación, correspondiente a la sesión n.º 01/2024 de 29 de febrero de 2024, de carácter extraordinario, mediante copias remitidas al efecto, y no formulándose observaciones a la misma, el Sr. Presidente declara aprobado el mencionado borrador en los términos en que fue redactado, con el voto favorable de los asistentes, por unanimidad, esto es, con 7 votos a favor, ninguna abstención y ninguno en contra.

ASUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023 (EXPTE 102/2024)

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario-Interventor que da cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2023 aprobada por Resolución de Alcaldía el día 20 de marzo de 2024 y presentada ante el Ministerio de Hacienda





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

el día 25 de marzo de 2024, de donde se obtiene el siguiente resumen:

1º FONDOS LÍQUIDOS A 31/12/2023	915.281,43 €
2º DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
a) Del último ejercicio	11.300,00 €
b) De ejercicios anteriores	0,00 €
c) Saldos deudores no presupuestarios	37.635,60 € 48.935,60 €
 SUMA	 964.217,03 €
3º OBLIGACIONES RECOGNIDAS Y LIQUIDADAS NO SASTIFECHAS	
a) Del último Ejercicio	86.863,67 €
b) De ejercicios anteriores	0,00 €
c) Saldos acreedores no presupuestarios	43.123,30 € 129.986,97 €
 TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA	 834.230,06 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	294.277,31 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	539.952,75 €

ASUNTO 3º. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "PERALUNA" DE PERALES DEL PUERTO (EXPTE. 70/2024).

El Sr. Alcalde-Presidente expone que se ha iniciado la tramitación para aprobar la ordenanza reguladora del servicio de uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Peraluna", en base a otras ordenanzas próximas y experiencias o inquietudes trasladadas por posibles padres/madres. Se ha retirado el artículo "La" de la denominación del C.E.I. para pasar a llamarse Centro de Educación Infantil "Peraluna", que se ha puesto en reconocimiento a la antigua revista escolar de la localidad con ese nombre. Se abrió un periodo de consulta pública para recoger aportaciones de personas interesadas y se convocó a una reunión que se celebró el pasado 29 de febrero con posibles madres/padres, donde se les expuso tanto esta ordenanza como la ordenanza fiscal e hicieron sus aportaciones. En esta ordenanza, como se solicitó en la reunión que se incluya en la ordenanza que el personal del centro debe contar con formación en primeros auxilios con conocimiento en técnicas frente atragantamientos, lo cual ha sido introducido en el artículo 8.4 de la Ordenanza, con el siguiente texto: "4.- *El personal del Centro de Educación Infantil "Peraluna" deberá contar con formación en primeros auxilios con conocimiento en técnicas frente atragantamientos. En caso de no disponer de la formación, deberá ser realizada por el personal*





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

contratado, debiendo el Ayuntamiento de Perales del Puerto poner a su disposición los recursos necesarios para acceder a dicha formación.”

Posteriormente se presentó otra alegación de una madre para que el horario de entrada se ampliará media hora más para que no coincidiera con el horario de entrada al colegio, siendo el horario de entrada definitivo de 8:00 a 9:30.

El Portavoz del Grupo Unidas por Perales expone que hay cuestiones y prioridades de los criterios de admisión con los que no está conforme pues no los ve justos. Responde el Sr. Secretario que en el artículo 10 de la Ordenanza se justifica los criterios de admisión utilizados, pues conforme al Acuerdo Sexto 2 a) de la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las entidades locales, se deberán aplicar los criterios de admisión del alumnado establecidos en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Extremadura. El Sr. Alcalde explica que como coincidió la publicación del programa de colaboración económico municipal para centros infantiles de 2024, nos adecuamos en nuestra ordenanza a sus requisitos, al objeto de cumplirlos de cara a poder acogernos a su financiación en el ejercicio 2025.

El Sr. Secretario lee el Informe-propuesta de resolución y se presenta ante el Pleno la propuesta de acuerdo siguiente, la cual se somete a votación y se adopta el siguiente Acuerdo por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Unidas por Perales), ningún voto en contra y ninguna abstención:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil “Peraluna” de Perales del Puerto, *con la redacción que a continuación se recoge:*

«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL “PERALUNA” DE PERALES DEL PUERTO

ÍNDICE

Preámbulo

Título I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Instalaciones.

Artículo 3. Tipo de gestión.

Artículo 4. Principios rectores.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Título II.- Programación.

Artículo 5. Contenido educativo y Programación anual.

Artículo 6. Actividades desarrolladas en el C.E.I.

Título III.- Organización.

Artículo 7. Dependencia orgánica.

Artículo 8. Órganos de control.

Título IV.- Admisión de alumnos.

Artículo 9. Alumnos. Solicitudes. Nueva incorporación y Reserva de plazas.

Artículo 10. Proceso de admisión. Criterios de admisión y procedimiento de desempate.

Artículo 11. Formalización de matrículas y plazos.

Artículo 12. Bajas en el C.E.I.

Artículo 13. Vacantes. Listas de Espera y nuevo plazo admisión.

Título V.- Normas de funcionamiento.

Artículo 14. Horarios, recogida y recepción y periodo de adaptación.

Artículo 15. Aspectos sanitarios.

Artículo 16. Vestuario.

Artículo 17. Actividades a desarrollar en el exterior.

Artículo 18. Datos de carácter personal. Utilización de la imagen.

Artículo 19. Jornadas de puertas abiertas.

Artículo 20. Visita y Colaboración tutores.

Título VI.- Derechos y Deberes del Alumnado y sus Familias.

Artículo 21. Derechos del Alumnado.

Artículo 22. Derechos de Padres, Madres, Tutores/as o representantes legales.

Artículo 23. Deberes de Padres, Madres, Tutores/as o representantes legales.

Título VII.- Pago de cuotas.

Artículo 24. Cuotas y forma de pago.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición final.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación como el medio más adecuado para construir la personalidad de los jóvenes, de desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognoscitiva, la afectiva y la axiológica.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

La Educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años. Esta etapa se ordena en dos ciclos siendo ambos de carácter voluntario. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

La existencia de un contexto que posibilite el logro de los derechos de la infancia desde el nacimiento tal y como establece el Comité de los Derechos del Niño de la ONU es responsabilidad de las políticas públicas. Estas han de asegurar la equidad a todas las familias, garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer instituciones de calidad que puedan complementar y compensar la labor familiar y comprometerse con el bienestar de la infancia.

Se hace necesaria una apuesta comprometida y firme desde las estructuras de gobierno, desde el ámbito de los profesionales de la educación, desde las universidades y desde las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos infantiles.

La Convención de los Derechos del Niño nos remite a la idea de consideración, respeto y estima, que implica la superación de una concepción de la infancia centrada en qué necesidades satisfacer, por otra que prioriza qué derechos ejercer. Se hace por tanto necesario reivindicar un modelo teórico de buenas prácticas educativas que impliquen calidad y calidez de vida y que coloque en el centro la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

La Escuela Infantil supone el primer contexto escolar con el que las familias y los niños se encuentran. Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía.

Una de sus funciones centrales es ofrecer a los niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos plenos, críticos, participativos y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Esta concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las Escuelas Infantiles Municipales y que se concretan en los tres ejes siguientes:

— El niño como ser capaz y competente, sujeto de derechos y potencialidades. Único en sus características físicas, cognitivas, afectivas y sociales, con un estilo y ritmo propios y con una cultura e historia familiar que se incluyen en la comunidad global otorgándoles un valor enriquecedor.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

— Una idea de profesional con alta cualificación que reconoce, sabe observar y acompañar activamente el aprendizaje infantil en su acción libre y autónoma sin anticipar ni condicionar, que posibilita el surgimiento y desarrollo de sus potencialidades, que conoce y facilita la realización de sus derechos.

— Una concepción de la escuela como espacio participativo, transparente y democrático. Un espacio educativo que ofrece propuestas integrales, significativas y globalizadoras en respuesta al modo de crecer y aprender de cada niño y niña, que no jerarquiza el valor de las distintas actividades y tiempo y que, desde una perspectiva emancipadora, incluye el conjunto de diversidades como un valor esencial de la misma.

Se trata de una competencia autonómica distinta de las propias y delegadas que podrá ser prestada por el Ayuntamiento de Perales del Puerto conforme al art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos.

Los objetivos pretendidos con la instalación municipal del Centro de Educación Infantil (en adelante C.E.I.) "Peraluna" de Perales del Puerto serán:

- Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo de educación infantil, con dos aulas: 1ª Aula de 0-2 años y 2ª Aula de 1-3 años.

- Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación: *"En ambos ciclos de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirán la educación en valores, la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada e igualitaria y adquieran autonomía personal."*

- Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Instalaciones.

El ámbito de aplicación será el Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto como centro público de enseñanza, así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro. Las citadas instalaciones pertenecerán al Ayuntamiento de Perales del Puerto. Cuenta con dos aulas:

- 1ª Aula de 0-2 años.
- 2ª Aula de 1-3 años.

Artículo 3. Tipo de gestión.

El centro de educación infantil forma parte del Ayuntamiento, por lo que estará sujeto a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

Artículo 4. Principios Rectores.

Todas las Escuelas Infantiles de este Municipio en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- Interés superior de la niña y el niño.
- Protección a la infancia.
- Coeducación.
- Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
- Integración de todas las niñas y niños y sus familias en las Escuelas Infantiles.
- Participación de las familias en el proceso educativo.
- Cooperación con otras Administraciones, entidades y tejido asociativo.
- Innovación en los proyectos educativos que se desarrollan en las Escuelas Infantiles.
- Autonomía de las Escuelas en el desarrollo de su proyecto educativo.
- Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.
- Globalidad, una escuela por y para todos/todas.
- Distribución de los contenidos educativos en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y abordaje de los mismos por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.
- Fundamentación de los métodos de trabajo en las experiencias, las actividades y el juego y aplicación de estos en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social de los niños y niñas.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

TÍTULO II.- PROGRAMACIÓN

Artículo 5. Contenido educativo y Programación anual.

1. El contenido educativo se elaborará por la administración educativa y se desarrollará y completará por el centro docente en base a su autonomía pedagógica y será recogido en la propuesta pedagógica del centro.
2. La programación es el instrumento ordenador de la actividad de la escuela infantil.
3. El centro educativo elaborará al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados de conformidad con los contenidos mínimos fijados en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación y Real Decreto 1630/2006 de 29 de diciembre.
4. Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, el régimen de horarios, etc.

Artículo 6. Actividades desarrolladas en el C.E.I.

1. Los cursos de educación infantil de primer ciclo atenderán, principalmente, a los siguientes ámbitos:
 - a) Desarrollo de sus capacidades afectivas.
 - b) Movimiento y los hábitos de control corporal.
 - c) Manifestaciones de la comunicación y del lenguaje.
 - d) Pautas elementales de convivencia y relación social.
 - e) Descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven.
 - f) Elaboración de una imagen de sí mismos positiva y equilibrada.
 - g) Adquisición de autonomía personal.
2. Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación infantil de primer ciclo, otras actividades dirigidas a los niños como excursiones, etc.

TÍTULO III.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Dependencia orgánica.

- El C.E.I. "Peraluna" dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Perales del Puerto, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.
- El Ayuntamiento de Perales del Puerto deberá concertar una póliza para cubrir posibles accidentes en las dependencias del C.E.I. "Peraluna".





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 8. Órganos de control.

1.- Dirección del Centro: Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, la Alcaldía o Concejal Delegado nombrará a un Director del centro, de entre el personal docente, que posea titulación de Magisterio con Especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de Educación Preescolar; Maestro de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa; Título de Grado en Educación Infantil, el cual desarrollará, además de las propias como docente, las funciones de secretaría y coordinación de las actividades del centro, entre las que cabe destacar:

- a. Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del centro.
- b. Coordinación y supervisión del personal del centro.
- c. Organización y gestión del centro.
- d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- e. Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
- f. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración.
- g. Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien de su iniciativa o cuando aquéllos lo soliciten.
A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.
- h. Coordinación con el Servicio de Atención Temprana (Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional).
- i. Informar de las altas y bajas de los niños/as en el centro.
- j. Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el centro.
- k. Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

2.- Se podrán contratar profesionales encargados de la atención educativa directa a las niñas y niños. Estos deberán contar con alguna de las siguientes titulaciones: Técnicos/as Superiores en Educación Infantil; Técnico/a Especialista Educador/a Infantil (módulo de nivel III); Técnico/a Especialista en Jardines de Infancia; Profesionales que estén habilitados/as por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. Título de Maestros/as con la especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar; Maestros/as de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa. Título de Grado en Educación Infantil.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

3.- Se crea una Comisión de Valoración, que estará compuesta por el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, un representante de cada uno de los grupos con representación municipal, y la Dirección del Centro que a su vez actuará de Secretaria. Se podrá requerir la asistencia técnica del Servicio Social de Atención Social de Básica, si se considerase necesario en función de los asuntos a tratar. Serán funciones las siguientes:

- a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en esta Ordenanza reguladora del servicio de uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto.
- b) Valorar las solicitudes, previos los informes emitidos al efecto, y resolver sobre la admisión de alumnos y, en su caso sobre las listas de esperas.
- c) Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

4.- El personal del Centro de Educación Infantil "Peraluna" deberá contar con formación en primeros auxilios con conocimiento en técnicas frente atragantamientos. En caso de no disponer de la formación, deberá ser realizada por el personal contratado, debiendo el Ayuntamiento de Perales del Puerto poner a su disposición los recursos necesarios para acceder a dicha formación.

TÍTULO IV.- ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 9. Alumnos. Solicitudes. Nueva incorporación y reserva de plazas.

1.- Los padres, tutores o representantes legales de los niños/as matriculados en el curso vigente, durante 8 meses ininterrumpidos, podrán realizar reserva de plaza para el curso siguiente en el plazo establecido al efecto, que se comunicará por la dirección del centro, y en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento. A tal efecto indicarán en la solicitud de reserva de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, así como otros datos de interés.

2.- La solicitud de plaza para nuevas incorporaciones, según modelo normalizado y presentada dentro del plazo que se establezca al efecto, se dirigirá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Perales del Puerto, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- A la solicitud se acompañará la documentación necesaria para acreditar las circunstancias previstas como criterios de admisión, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Extremadura, los





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

cuales serán determinados en el modelo de solicitud de admisión que publique el Ayuntamiento en el momento de apertura del periodo de presentación de solicitudes de admisión.

Artículo 10. Proceso de admisión. Criterios de admisión y procedimiento de desempate.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dispondrá la instrucción del expediente administrativo en orden a emitir el correspondiente informe sobre adjudicación de plazas.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- El interesado estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

A) Criterios de Admisión y valoración: Conforme al Acuerdo Sexto 2 a) de la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Escuelas Infantiles (0-3 años) titularidad de las entidades locales, se deberán aplicar los criterios de admisión del alumnado establecidos en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Extremadura.

1. Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:

1.1. Por cada hermano/a matriculado/a: 4 puntos.

1.2. Por algún padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el centro: 1 punto.

2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:

2.1. Zona de escolarización del centro: 10 puntos.

2.2. Zonas limítrofes a la zona de escolarización: 5 puntos.

2.3. Otras zonas: 0 puntos.

3. Renta per cápita de la unidad familiar:

3.1. Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.

3.2. Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1.5 puntos.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

- 3.3. Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: 1 puntos.
- 3.4. Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0.5 puntos.
4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar: 4 puntos
5. Condición reconocida de discapacidad:
- 5.1. Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante:
- a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 3 puntos.
- b) Igual o superior al 65 %: 5 puntos.
- 5.2. Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:
- a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 2 puntos.
- b) Igual o superior al 65 %: 3 puntos.
- 5.3. Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:
- a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 1 punto.
- b) Igual o superior al 65 %: 2 puntos.
6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto.
7. Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple: 1 punto.
8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental: 1 punto.
9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género: 2 puntos.
10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo: 2 puntos.
- B) Conforme al Acuerdo Sexto 2 b) de la Resolución de 15 de febrero de 2024, se deberá priorizar la admisión de alumnas y alumnos que hayan sido valorados por los Equipos de Atención Temprana y presenten necesidades específicas de apoyo educativo y/o aquellos que estén recibiendo algún tipo de intervención por parte de los servicios dependientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- C) Procedimiento de desempate. Prelación de criterios de admisión.
- Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de admisión, se dirimirán aplicando el orden de prelación de los criterios que se indican a continuación y hasta el momento en que se produzca el desempate:
1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas con matrícula en el centro.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

2. Existencia de padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor que trabajen en el centro.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, cuando se haya optado en la solicitud por la proximidad del domicilio familiar.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, cuando se haya optado en la solicitud por la proximidad del lugar de trabajo.
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición reconocida de discapacidad en la persona solicitante, alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor o alguno de sus hermanos o hermanas.
7. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita de la unidad familiar.
8. Sorteo. De persistir el empate se procederá a realizar sorteo por parte de la Comisión de Valoración. A dicho sorteo serán citados los solicitantes afectados.

La competencia para adjudicar las plazas la tiene atribuida la Comisión de Valoración. Una vez adjudicadas provisionalmente las plazas del Centro de Educación Infantil se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones, durante 5 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación provisional, que serán revisadas por la Comisión de Valoración una vez concluido el mismo.

Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá definitivamente las solicitudes, autorizando o denegando la admisión del alumno/a, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

Las listas aprobadas definitivamente serán:

1. La de alumnos/as admitidos/as.
2. La de alumnos/as no admitidos/as y que por superar al número de plazas vacantes pasarán a formar parte de la lista de espera.

Artículo 11. Formalización de matrículas y plazas.

Una vez aprobadas definitivamente las listas y notificadas a los interesados, éstos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para efectuar la matrícula,





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

transcurrido el cual, y de no haberse materializado la misma, se perderán los derechos y el Ayuntamiento podrá disponer de la plaza.

A los efectos de formalizar la matrícula se debe aportar la siguiente documentación:

- 1 fotografía tamaño carné del niño/a.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño y cartilla de vacunación o certificado equivalente.
- Autorización recogida a terceros, en su caso.
- Autorización traslado al centro de salud.
- Autorización de utilización de la imagen.
- Datos de la domiciliación bancaria.
- Firma de la aceptación de la Ordenanza reguladora del servicio de uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto.

La matrícula implica a todos los efectos que padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a esta Ordenanza reguladora del servicio de uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente las responsabilidades y obligaciones de cada parte (centro, padres o tutores) son asumidas en función del mismo.

Artículo 12. Bajas en el Centro de Educación Infantil

Causan baja en el centro de educación infantil de Perales del Puerto aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

1. Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en el Registro del Ayuntamiento, por el padre, tutor o responsable legal del menor.
2. Falta de asistencia al centro durante veinte días continuados sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
3. Falta de pago de dos cuotas fijadas para la prestación del servicio.
4. Inadaptación para permanecer en el centro (apreciada por el Director del Centro, Comisión de Valoración...).
5. Comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
6. Incumplimiento reiterado del Reglamento regulador del centro, pudiendo ser definitiva o temporal previa valoración por la Comisión de Valoración.
7. Incumplimiento reiterado de los horarios de entrega y recogida de los niño/as.
8. Cierre del centro.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por la Dirección del Centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de la/el menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la baremación.

Artículo 13. Vacantes. Listas de espera y nuevo plazo admisión.

La lista de espera estará formada por aquellos niños/as que se hayan quedado sin acceso a una de las plazas y estará ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el baremo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido al efecto no formarán parte de la lista de espera.

El Director del centro, en el caso de producirse una vacante, tendrá plena facultades para hacer llamamiento, en orden a cubrir la vacante y formalizar la matrícula, al siguiente niño/a que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración. Si los padres, tutores o representantes legales, ante el llamamiento para cubrir una vacante en el C.E.I., renuncian a la plaza, supondría la pérdida del puesto.

En el caso de no disponer de lista de espera en orden a cubrir vacante podrá abrirse nuevo plazo de admisión de alumnos, acordado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en artículos anteriores.

TÍTULO V.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Horarios, recogida y recepción y periodo de adaptación.

El centro de educación infantil permanecerá abierto de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes y durante el mes de agosto.

La entrada y salidas de los niños/as en el centro de educación infantil se realizarán de la siguiente manera:

Entrada: Desde las 8,00 h a 9:30 h.

Salida: Desde las 14,00h a 15:00 h.

A partir de la hora máxima de entrada la puerta del centro permanecerá cerrada y no se permitirá el acceso al mismo. A esta hora comienzan las actividades y el retraso perjudicaría tanto al niño/a como al resto del alumnado.

Si por motivos justificados (vacunaciones, médicos, etc.), el niño/a tuviera que llegar algún día después de las 9,00, tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro y justificarlo con el parte médico.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los/as niños/as, una vez finalizado el servicio contratado.

Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizasen expresamente a la dirección del centro a que realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada, y preestablecida en la matrícula del menor.

Se establece un período de adaptación al proceso de integración obligatorio del niño/a al centro.

El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre e irá encauzado fundamentalmente, a la consecución de la integración de los/as niños/as nuevos en la actividad del centro infantil.

Para facilitar la integración del/la niño/a al centro, es preciso seguir un programa marcado por el personal adscrito al mismo, en el que los padres deben participar en coordinación con éstos.

Artículo 15. Aspectos sanitarios.

No serán admitidos en el centro los niños que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o que tengan fiebre. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

El personal del C.E.I. no podrá administrar medicación ninguna. En caso de tratamientos continuados u otras circunstancias, podrá acudir al centro el padre/madre/tutor o persona autorizada previamente, para proceder a la administración de la medicación, con la conformidad del personal del centro.

Sin perjuicio de lo anterior, los padres, tutores o representantes legales deberán poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier dato o circunstancias sanitarias que resulten de interés para el cuidado de los/as menores.

Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

En caso de enfermedad no grave se avisará a los padres, tutores o representantes para que el niño fuera recogido a la mayor brevedad.

En caso de enfermedad grave o de accidente sobrevenido en el centro, el equipo técnico del centro tendrá plenas facultades para trasladar el niño al centro de salud. Dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a.

En el expediente personal del niño/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos.

Todos los/las niños/as tendrán que estar debidamente vacunados.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 16. Vestuario.

Los/las niños/as utilizarán ropa cómoda, tipo chándal, (no tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etc.). La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido. Los abrigos y cazadoras deben llevar hiladillo en el cuello para poder colgarlos en los percheros.

Los niños deben traer al centro una bata, preferentemente abrochada en la delantera, con los puños elásticos y con su nombre para su uso en las actividades diarias del CEI.

Todos los niños/as llevarán diariamente una mochila que contenga una botella o biberón de agua y el tentempié que los niños/as tomen a media mañana.

Aquellos padres, tutores, que desean que se les dé de desayunar o comer al niño/a, deberán traer la comida preparada en un recipiente adecuado, además de un babero, plato, cuchara y aquellos otros utensilios que consideren pertinentes.

Los padres estarán obligados a traer al comienzo del curso una mochila que contenga una muda completa (ropa interior, calcetines, zapatillas y ropa exterior). Además, deberán traer al inicio del curso los siguientes materiales:

- Toalla de aseo para uso personal.
- Peine o cepillo.
- Paquete de toallitas higiénicas para uso personal del niño, que se repondrá a su término.
- Paquete de pañales, hasta que los niños/as dejen de usarlo, que se repondrá a su término.
- Cojín y manta marcada para la hora de descanso.

No está permitido el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.) en el C.E.I. En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío.

No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coleteros elásticos.

No se traerán juguetes de casa.

Se podrán traer libros de acuerdo con la edad del niño.

Artículo 17. Actividades a desarrollar en el exterior.

Dentro de la programación pedagógica, el centro de educación infantil podrá organizar actividades fuera del centro, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los/as menores.

Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades.

Los/as niños/as que no vayan a participar en esa actividad fuera del centro no podrán asistir ese día al centro.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 18. Datos de carácter personal. Utilización de la imagen.

1. Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada serán tratados con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de este procedimiento de admisión. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el responsable del tratamiento de datos, así como las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

A la matrícula acompañará, entre otros documentos, **Autorización** (o no autorización) **de utilización de la imagen** al Centro de Educación Infantil "La Peraluna" de Perales del Puerto a realizar reportajes fotográficos y/o videos de las actividades que realice el C.E.I. y siempre con finalidad educativa durante el curso **XXXX-XXXX**.

Debido a la Ley de Protección de Datos, las fotos, imágenes y vídeos del alumnado son de uso exclusivo del C.E.I. La Peraluna.

Los padres y las madres se comprometen a no difundirlas a través de ningún medio, ni cederlas a terceros.

Queda prohibida su difusión en redes sociales, eximiendo al C.E.I. "La Peraluna" de toda responsabilidad de su uso y difusión.

Artículo 19. Jornadas de puertas abiertas.

Se establecen dos días de jornada de puertas abiertas, programadas al inicio de curso:

- a) El día de la infancia.
- b) Abierto de programación.

Artículo 20. Visita y colaboración tutores.

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Los padres han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, contactos periódicos con el centro de educación infantil, asistencia a reuniones de padres, entrevistas con los/las educadores, etc.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

TÍTULO VI.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS.

Artículo 21. Derechos del Alumnado.

- A recibir una formación integral no sexista que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- A ser tratados con respeto y cariño, en igualdad de condiciones, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A participar en un proyecto adecuado a su nivel de maduración y características personales.

Artículo 22. Derechos de Padres, Madres, Tutores/as o representantes legales.

Serán derechos de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

- A que sus hijos/as reciban una educación no sexista, con la máxima garantía de calidad.
- A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as y de las posibles anomalías.
- A participar en el proceso del desarrollo integral de sus hijos/as.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- Agruparse en las Asociaciones de Padres y participar en la vida de la escuela, según la legislación vigente.
- A ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo de sus hijos/as.
- A actuar con responsabilidad ante las necesidades de sus hijos/as.
- A ser atendidos/as por la dirección, los/as educadores/as o cualquier otro órgano de gobierno sobre asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.
- A conocer el proyecto Educativo, Plan Anual de Centro, Memoria Anual de Centro y Propuesta Pedagógica.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 23. Deberes de Padres, Madres, Tutores/as o representantes legales.

Serán obligaciones de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su progreso en la escuela. Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el desarrollo de las niñas y niños.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los equipos educativos de los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones de los/las educadores/as.
- Fomentar el respeto por todos los/las componentes de la comunidad educativa. Tratar con consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- Respetar el Reglamento y las recomendaciones del personal del Centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.
- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas:

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro, siendo uno de los requisitos para la admisión la fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

En el supuesto de que los profesores detecten síntomas de los citados, en los niños mientras están en el centro se avisará inmediatamente a los padres, madres, tutores/as o representantes legales para que vengan a recogerlos con la mayor brevedad posible. Del mismo modo, si los niños sufrieran algún accidente en el centro sin gravedad se le curará en la enfermería y se avisará a los padres.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

- Advertir de la no asistencia de los alumnos al centro. La falta de asistencia injustificada durante más de 20 días seguidos supondrá la baja automática de la plaza, tras el expediente oportuno.
- Acudir cuando sean citados por la Dirección del Centro.
- Comunicar cualquier régimen especial de alimentación, alergias, convulsiones febriles y otros problemas médicos al centro mediante un informe médico con la consecuente prescripción.
- No llevar el niño al centro cuando tengan fiebre o cualquier otra enfermedad, para evitar posibles contagios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.

TÍTULO VI.- PAGO DE CUOTAS

Artículo 24. Cuotas y forma de pago.

1. El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.
2. La cuota se establecerá según la Ordenanza municipal que esté vigente en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si éstas fuesen modificadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Por la Alcaldía, previa propuesta en su caso de la dirección del C.E.I., podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en el presente Ordenanza reguladora del servicio de uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Perales del Puerto, xx de xxxxxxxxxxxx de 2024.- El Alcalde, Andrés Manzano Redondo.»





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es/info.0>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es/info.0>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO 4º. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "PERALUNA" DE PERALES DEL PUERTO Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DEL PROYECTO QUE SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE (EXPTE. 71/2024).

El Sr. Presidente expone que al igual que la ordenanza reguladora del servicio y funcionamiento del C.E.I. también se ha sometido a consulta pública la ordenanza fiscal reguladora de la tasa y se expuso a las personas interesadas en la reunión del día 29 de febrero. También se han tenido en consideración aportaciones de madres/padres con propuestas tendentes a mejorar sus experiencias en otros centros.

El Sr. Secretario destaca que, según el Informe Técnico-Económico, el coste del servicio se prevé que pueda ser en total de 49.336,00 euros al año que el se espera recaudar se al menos se consigue completar una de las Aulas mixtas, la de 1-3 años, con la tarifa general de 90,00 € de matrícula y 90,00 € de mensualidad, en 13.860,00 euros, muy inferior al gasto previsto. Da lectura a las bonificaciones, exenciones y supuestos de devolución de la tasa.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Pregunta el Portavoz del Grupo Socialista, D. Benjamín Perales Seco, cómo se va a efectuar el pago de la tarifa. Responde el Sr. Secretario que con la matrícula deberán comunicar un documento con el número de cuenta bancario autorizando al Ayuntamiento a dar mensualmente la orden de pago con la relación de todas las matriculaciones.

El Sr. Secretario lee el Informe-propuesta de resolución y se presenta ante el Pleno la propuesta de acuerdo siguiente, la cual se somete a votación y se adopta el siguiente Acuerdo por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Unidas por Perales), ningún voto en contra y ninguna abstención:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es/info.0>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "PERALUNA" DE PERALES DEL PUERTO

ÍNDICE

PREÁMBULO

Artículo 1.- Fundamento legal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 4.- Solicitud del servicio.

Artículo 5.- Base imponible.

Artículo 6.- Devengo y periodo impositivo.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

Artículo 8.- Bonificaciones.

Artículo 9.- Declaración, liquidación e ingreso.

Artículo 10.- Exenciones. Supuestos de devolución de la Tasa.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

Disposición adicional.

Disposición final.

PREÁMBULO

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se está actuando de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al tratarse de una Ordenanza necesaria para la gestión del servicio en su conjunto, que permitirá una eficaz atención a sus usuarios.

Respecto a la seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, el servicio dispone de un reglamento que establece el régimen jurídico de su funcionamiento, donde se regulan los derechos y deberes de los usuarios.

La presente Ordenanza obedece a razones de interés general, pues trata de regular el régimen económico de un servicio a prestar en el Centro de Educación Infantil "Peraluna" a niños/as de 1 a 3 años y de 0 a 2 años, conteniendo la regulación imprescindible para atender el servicio, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los usuarios del mismo.

La Ordenanza garantiza el principio de seguridad jurídica, al haberse ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de transparencia, se garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza, así como al procedimiento para su consecución, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), así como el artículo 20.4 ñ) del mismo cuerpo legal, esta entidad local establece la tasa por prestación del servicio de estancia y asistencia en el centro de educación infantil, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 38 del citado T.R.L.H.L.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza la utilización, el disfrute de las instalaciones municipales y la prestación de un servicio educativo de manera regular y continuada de los menores de 0 a 3 años, que previa solicitud de sus padres, tutores o representantes legales y cumpliendo los requisitos legales sean admitidos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán en todo caso padre, madre, tutor o representantes legales del menor de edad que resulte receptor del servicio.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 4.- Solicitud del servicio.

1.- Las solicitudes se presentarán en los servicios administrativos del Ayuntamiento de Perales del Puerto, acompañadas de la documentación que se haya establecido reglamentariamente.

Artículo 5.- Base imponible.

La base imponible de esta tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

Artículo 6.- Devengo y periodo impositivo.

Se devenga la tasa y la obligación de contribuir, una vez se solicite la matrícula del alumno y desde que se autorice su admisión, mientras no se comuniquen o produzca la baja; no se devenga la tasa durante el mes que el centro permanezca cerrado por período vacacional.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las tarifas siguientes:

- 1.- Matrícula: 90,00 euros.
- 2.- Cuota mensual: 90,00 euros mensuales por niño.

Se prorrateará la cuota mensual en función del número de días, en caso de entrada al centro después del día uno del mes natural. La matrícula se deberá abonar íntegramente.

El servicio de manutención consiste en la asistencia a los niños en la alimentación, pero no incluye los alimentos, que deberán ser aportados por los padres en la forma prevista reglamentariamente.

Artículo 8.- Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones aplicables, tanto a la matrícula como a la cuota mensual, las cuales no son acumulativas:

- 1.- Pertener a familia numerosa: Reducción del 20 %.
- 2.- Tener más hermanos/as en el C.E.I. "Peraluna": Reducción del 20 %, aplicable a todos los hermanos/as matriculados en el centro.

Artículo 9.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio de manera individualizada para cada menor.

2.- Las bajas deberán ser solicitadas de igual forma.

3.- Las cuotas mensuales deberán ser ingresadas en alguna de las cuentas del Ayuntamiento en las entidades bancarias, entre los días 1 y 5 de cada mes.

4.- La liquidación de las cuotas se realizará por período mensual completo, sin que sean admisibles liquidaciones por períodos parciales, ni solicitudes de devolución basadas en alguna circunstancia que no sea motivo de baja, causando efecto el mes siguiente.

5.- Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquel, en el que el beneficiario manifieste al centro su voluntad de no seguir recibiendo la prestación del servicio. Las bajas en la prestación del servicio deberán ser notificadas al menos con quince días de antelación.

6.- Las deudas por la tasa regulada en esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Artículo 10.- Exenciones. Supuestos de devolución de la Tasa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce exención ni reducción alguna en la exacción de esta tasa, salvo disposición legal en contrario y sin perjuicio de lo que a amparo de lo prevenido en el artículo 9 del citado texto legal, se dispone en el artículo 10 de esta Ordenanza.

No obstante, se prevé como supuesto de devolución de la tasa con derecho a reserva de la plaza en el Centro de Educación Infantil "Peraluna", la cuantía que corresponda proporcionalmente al período en que no se preste efectivamente el servicio, en el caso de enfermedad grave, ingreso hospitalario y bajo prescripción médica, cuando el niño/a se tenga que ausentar temporalmente del centro por un periodo superior a una semana.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales: *"Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente"* y en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos: *"Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo"*.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

Los importes de esta tasa se incrementarán cada año en la cuantía correspondiente al I.P.C. del año anterior, con los redondeos correspondientes para la mayor agilidad de los servicios y salvo que el Pleno de la Corporación establezca cualquier otra circunstancia.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

En Perales del Puerto, a xx de xxxxxxxxxxxx de 2024.- El Alcalde, Andrés Manzano Redondo.

ASUNTO 5º. EJERCICIO DE COMPETENCIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "PERALUNA" LA ESCUELA INFANTIL (EXPTE. 285/2023).

El Sr. Alcalde-Presidente expone que el C.E.I. "Peraluna" estará autorizado para albergar dos aulas mixtas, una de 0-2 años y otra de 1-3 años. Se inició la tramitación con motivo de la obra financiada por ADISGATA, para que autorizaran con anterioridad al inicio de la obra que cumplía la normativa, y se ha adquirido el mobiliario necesario. Recientemente hemos recibido la autorización definitiva de la obra y el requerimiento de toda la documentación que se va a necesitar para obtener la autorización.

Cede la palabra al Sr. Secretario que explica que, ya se ha elaborado el informe de Intervención, que junto a otros se deberá trasladar al Ministerio de Hacienda a efectos de obtener el informe de que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de las haciendas municipales, en los términos del art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la ley de bases de régimen local, al tratarse de una competencia distinta de las propias y delegadas. En el Informe se prevé un gasto total con 14 niños/as de dos trabajadores y resto de suministros por una cuantía total de 49.336,00 euros, 15.120,00 euros de ingresos de tasas, 28.000,00 euros de ingresos mediante transferencias de la Comunidad Autónoma (PCEM de Centros Infantiles y resto del PCEM de Empleo anual) y la diferencia 6.216,00 euros de aportación municipal.

El Portavoz del Grupo Socialista pregunta si consideran que estará la autorización para el mes de septiembre. Responde el Sr. Alcalde que precisamente esta ordenanza la hemos traído ya a Pleno, para poder informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aportación que se recaudará por medio de tasas.

El Sr. Secretario también explica que una vez concluya la obra se volverá a solicitar la conformidad de la Consejería de Educación y se elaborará y aprobará el Plan de Autoprotección para su inscripción. Una vez se se reciban los informes favorables en los términos del art. 7.4 de la ley de bases de régimen local se remitirá todo nuevamente a la Consejería de Educación para obtener la autorización. Posteriormente nos remitirán el Convenio que habrá que aprobar en Pleno, previo a entrar en la financiación en el Programa de Colaboración Económico Municipal del ejercicio 2025, cuya cuantía dependerá del número de alumnos/as matriculados/as, horario y periodo anual de apertura, previa certificación de secretaría, por lo que conviene que todas las matriculaciones posibles se hagan desde el inicio del curso en septiembre, para obtener la máxima financiación posible acorde a la realidad del C.E.I.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

El Sr. Secretario lee el Informe-propuesta de resolución y se presenta ante el Pleno la propuesta de acuerdo siguiente, la cual se somete a votación y se adopta el siguiente Acuerdo por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Unidas por Perales), ningún voto en contra y ninguna abstención:

PRIMERO.- Continuar con la tramitación a efectos de cumplir los requisitos necesarios para obtener autorización para la prestación del servicio de ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "PERALUNA") a partir del mes de septiembre de 2024, y habilitar en el presupuesto de 2024 las partidas presupuestarias previstas por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para encargar un Plan de Autoprotección del C.E.I. "La Peraluna" y su inscripción en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que requiera a la SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios prestados en este municipio, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que requiera a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, informe sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del referido servicio.

SEGUNDO: ACTUACIONES DE CONTROL

ASUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALÍA

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde el anterior pleno de 29 de diciembre de 2023. Se han dictado unas 100 Resoluciones de Alcaldía hasta la convocatoria de este pleno que están a su disposición para aquellos que quieran consultar, desde ña 2023/309 hasta la 2024/97, aportando una relación de las mismas, así como el asunto y número de expediente. Hacen referencia a materias tan diversas como liquidación de impuestos, pago de nóminas o facturas, cambios de titularidad de tasas, derechos de enganche de agua, adjudicaciones de contratos menores, etc.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

ASUNTO 7º. INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno:

Desde la celebración del pleno ordinario de septiembre se han producido 3 nuevas contrataciones:

1. 1 dinamizadora para la biblioteca al 50% durante 6 meses con cargo al plan activa cultura y deportes de la Diputación de Cáceres.
2. 1 oficial de la construcción al 100 % de la jornada durante 6 meses con cargo al plan extraordinario de la Diputación de Cáceres.
3. 1 operario de limpieza al 50% de la jornada durante 6 meses con cargo al plan Integra de la Diputación de Cáceres.

En todas las ofertas se ha seleccionado siguiendo el orden de la lista remitida por el SEXPE.

Se han recibido subvenciones por parte la junta de Extremadura:

- Empleo 73.830 € con las que se financiara la contratación de un auxiliar de ayuda a domicilio, un administrativo y operarios de servicios múltiples
- Residencia 221.000,00 €
- Ludoteca 17.600,66 que se destinaran a la contratación de personal
- Suministros Mínimos Vitales 3.580,58 €
- Ayudas extraordinarias de apoyo social 4.673,87 €

Obras

Las obras de la guardería comenzaron en enero y van muy avanzadas estando previsto que finalicen antes de verano.

Las obras de pavimentación y abastecimiento de la Calle cantera y las obras restauración de la torre de la Iglesia finalizaron en el mes de enero.

Se pintó el bar del pensionista a petición de la asociación de mayores y ya se ha reabierto al público.

Se han instalado las placas solares en la residencia en el mes de febrero.

Se están ejecutando obras de mejora en el monte de utilidad pública por parte de la junta de Extremadura.

El procedimiento para adjudicar la residencia de mayores se encuentra abierto para las empresas interesadas en la plataforma de contratos.

Se está trabajando en la elaboración del presupuesto anual para el ejercicio 2024 que se traerá próximamente a este pleno.

Se está redactando un plan de igualdad para el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Actividades

Carnavales

Durante los días del 11 al 13 de febrero se celebraron actividades de carnaval que hubo que trasladarlas al centro social por la lluvia que tuvieron una gran respuesta

8 de marzo de 2024

Con motivo del día de la mujer se colaboró con la asociación de mujeres con la compra de los premios para el concurso de repostería

Se puso un autobús por el Ayuntamiento para que toda mujer que quisiera pudiera acudir al día de la mujer que se celebró en acebo a nivel comarcal.

Se han celebrado diferentes actos y actividades dentro del pacto de estado contra la violencia de género.

Caritas remudarte

Estamos participando en un proyecto piloto impulsado por caritas de Coria-Cáceres sobre el reciclaje de ropa y que se desarrollará cada dos miércoles durante un año en nuestro pueblo.

Mina

Se recibió comunicación por parte del servicio de ordenación industrial energética y minera sobre un permiso de investigación minera denominado acebo que nos afecta a parte de nuestro término municipal y al que desde este ayuntamiento se realizaron las alegaciones oportunas.

Se han mantenido reuniones con la plataforma sierra de gata, ayuntamientos y asociaciones de la comarca afectados y se está trabajando en coordinación con ellos para dar una respuesta seria de oposición a este proyecto de manera conjunta

ASUNTO 8º. MOCIONES URGENTES

No se presenta ninguna

ASUNTO 9º. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Jon Álvarez Lorenzo, Portavoz del Grupo Unidas por Perales comienza dando la enhorabuena al Sr. Alcalde por su nombramiento como consejero en el Consejo Escolar.

Conoce las alegaciones presentadas en contra de la mina por el Ayuntamiento y ruega que se continúe con la oposición a la misma, para tratar de echar para atrás el proyecto.

Pregunta quien había financiado la pista de pádel y si la reforma salía de la garantía. Responde el Sr. Alcalde que se hizo mediante una subvención de





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Diputación del Plan Bianual 2021-2022, que licitó y ejecutó la propia Diputación. Dio problemas a las 3 ó 4 semanas de uso con deformaciones. Se habló con el ingeniero y con la empresa subcontratista pero los arreglos no han funcionado. La Diputación ha ordenado reparar, se ha hecho en diciembre pero no ha quedado bien. Se ha presentado otro escrito proponiendo que el problema puede no ser de solera sino del tapete de arena debajo de la pista, y la Diputación comunicará a la empresa para que la reparen ellos o la Diputación utilizando la garantía definitiva.

Plantea el Sr. Álvarez Lorenzo que se podrían iluminar los pasos de cebrá de la carretera, que ha visto los de Moraleja y están bastante bien. El Sr. Alcalde responde que se puede ver si se puede ir metiendo algunos en el presupuesto municipal, pero hay que pedir permiso antes a Carreteras.

El Sr. Álvarez Lorenzo trae una propuesta de regulación del tráfico de varias calles para darles sentido único hacia la carretera y que lo ha hablado con los vecinos y todos, menos uno, estarían conformes. Las calles Cantera y Jálama sería de bajada y la Calle Gervasio Velo de subida para tener más visibilidad. También informa que ha pedido presupuesto de las 13 señales que se necesitarían y que costarían solamente 1.007,50 euros. El Sr. Alcalde responde que en cuanto a la regulación de tráfico se ha pedido a la Guardia Civil y a la Oficina de Urbanismo de la Mancomunidad elaborar un plan de tráfico de todo Perales del Puerto, pero siguiendo criterios técnicos. Hay que escuchar a los vecinos, pero es necesario que se utilicen criterios objetivos y técnicos. Es verdad que salir a la carretera por la Calle Cantera es problemático y aunque tiene un espejo es insuficiente.

También hay problemas con cada calle que necesita arreglos, pero el saneamiento y pavimentación de cada una puede costar unos 100 mil euros, por lo que hay que ir viendo lo que se hace. Pero insiste, no puede ser algo arbitrario a demanda de los vecinos, sino en base a un plan global que afecte y cubra a todo el municipio, aunque tanto la Guardia Civil y sobre todo la Oficina de Urbanismo, están últimamente desbordados porque se quedaron un tiempo sin arquitecto. Son más las calles que habrá que regular.

Pregunta el Sr. Álvarez sobre cómo va el Punto Violeta y si estará para las fiestas de agosto. Responde el Sr. Alcalde que ya ha comprado la Mancomunidad la Carpa.

Pregunta el Sr. Álvarez por los monolitos de las cuatro esquinas tras la obra de la Iglesia, porque es patrimonio del pueblo. El Alcalde responde que no sabe pero que preguntará a la Consejería de Cultura y a la empresa encargados de la obra porque desconoce que se ha decidido con ellos. Sí ha quedado el reloj.

Pregunta el Sr. Álvarez Lorenzo si se van a arreglar caminos este año. El Sr. Alcalde responde que se hará por tres vías distintas, el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad, una partida de fondos propios que se quiere dejar en el presupuesto de 2024 y a través de la Junta de Extremadura que enviarán un





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

técnico a ver que vías se pueden hacer que le entren en su presupuesto.

Pregunta el Sr. Álvarez Lorenzo por el Plan General Municipal, pues es necesario para ampliar el casco urbano. Responde el Sr. Alcalde que mantuvo una reunión con el Director General de Urbanismo y que la redacción de un Plan General puede costar unos 70.000 euros y que la Junta podría financiar como máximo el 50 por ciento. Se tendría que licitar un contrato de servicios para adjudicar la redacción del proyecto y puede tardar toda la tramitación al menos cinco años. Supone una tramitación muy densa porque sería necesario contar con cesiones, alegaciones y determinar por donde ampliar se tiene que basar en criterios técnicos.

Pregunta el Sr. Álvarez adónde se llevan los escombros. Responde el Sr. Alcalde que los de la obra de la Calle Cantera se han llevado a la planta de Moraleja.

Pregunta el Sr. Álvarez Lorenzo por equipamiento que haría falta en el Hogar del Pensionista, a lo que responde el Sr. Alcalde que la Asociación de Mayores quiere que pague el Ayuntamiento pero existe un contrato de cesión en precario del local que dice que les corresponde a ellos y que el Ayuntamiento no se hace responsable. Se ha pintado sin tener por qué, porque con ese contrato la Asociación ha de asumir la gestión del local. Tampoco hay partida en el Presupuesto para el Hogar del Pensionista.

El Sr. Álvarez expone que se traen arreglos pendientes de hacer y que se contesta que se harán pero no se hacen, como el bache de la Depuradora, o el espejo de la calle Jálama que no se ha puesto, a lo que responde el Sr. Alcalde que la realidad les arrolla, lo urgente absorbe lo importante y el oficial no ha acabado el Colegio. La Memoria de AEPSA no concretó bien el coste y no se ha acabado, pero con el personal que tenemos no llegamos, aunque es verdad que el Oficial que tenemos ha adelantado mucho en la obra del colegio. Un problema es que cada año podemos tener menos personal porque suben el Salario Mínimo Interprofesional pero no suben la financiación de los programas de colaboración económico municipal.

Toma la palabra a continuación **D. Benjamín Perales Seco, Portavoz del Grupo Socialista**, que pregunta por la obra del Colegio. Responde el Sr. Alcalde que se reunió con la Dirección General de Educación y espera que el contrato esté adjudicado en junio de este año, para que pueda acabar la obra en este mandato.

Informa que algunas preguntas que traía ya las ha planteado el Portavoz del Grupo Unidas por Perales.

Pregunta el Sr. Perales Seco por el nuevo Punto Limpio, responde el Sr. Alcalde que la gestión de residuos corresponderá a MasMedio y no se sabe donde irá la nueva planta.

Pregunta que no ha acabado la obra de pintura del Colegio, y responde el Sr. Alcalde que la lluvia y humedad lo ha impedido.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Explica el Sr. Perales que se ha acercado a las zahúrdas de la Ermita y que se van a caer, el Alcalde responde que las ha visto y a ver qué se puede hacer.

Pregunta el Sr. Perales se habrá corte de calles en Semana Santa, a lo que responde el Sr. Alcalde que no habrá.

Haced el ruego el Sr. Perales de que sería necesario elaborar un plan de accesibilidad a algunas calles de las ambulancias. Recientemente hubo un accidentado y tuvieron que llevarlo hasta la ambulancia en camilla por toda la calle. El Sr. Alcalde es consciente de ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Presidente da por terminada la sesión a las 21:05 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto la presente Acta; doy fe.

Ante mí,

El Secretario,

Fdo.: Manuel Jesús Real Moñino

El Alcalde

Fdo.: Andrés Manzano Redondo

DILIGENCIA DE FINAL DE ACTA: Se extiende por el Secretario como final del acta de la sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 25 de marzo de 2024, a las 20:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Referida Acta ha sido **aprobada definitivamente** en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024, incluyendo las rectificaciones que, en su caso, se hayan aprobado en el Punto Primero.- Aprobación del Borrador del Acta de la Sesión Anterior, del mismo.

El Secretario,

Fdo.: Manuel Jesús Real Moñino

